



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

APRUEBAN INCORPORAR DEUDA A PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y AL CRONOGRAMA DE PAGOS DE EMPRESA AGROINDUSTRIAL CAYALTÍ S.A.A. APROBADOS POR RESOLUCIÓN N° 003-2011/OSR-INDECOPI, EN CUMPLIMIENTO DE MANDATO JUDICIAL

**RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS AGRARIAS AZUCARERAS-
LEY N° 29299**

RESOLUCIÓN N° 009-2014/OSR-INDECOPI

Lima, 5 de agosto de 2014

VISTOS:

La Resolución N° 003-2011/OSR-INDECOPI aprobada por la Oficina de Supervisión del Régimen de Protección Patrimonial.

El Oficio N° 4680-2010-2JLTCH/JVA remitido por el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Chiclayo el 3 de julio de 2014.

La Carta N° 291-2014/FC presentada por la Empresa Agroindustrial Cayaltí S.A.A. el 24 de julio de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 003-2011/OSR-INDECOPI se aprobó el Programa de Reconocimiento de Obligaciones, Programa de Reflotamiento Empresarial y Cronograma de Pagos presentados por la Empresa Agroindustrial Cayaltí S.A.A.

Que, mediante Oficio N° 117-2004-2JLTCH/JVA se solicita incorporar el crédito laboral correspondiente al señor **José del Carmen Castro Yaipen**, al Programa de Reconocimiento de Obligaciones y Cronograma de Pagos presentados por la Empresa Agroindustrial Cayaltí S.A.A. y aprobados por Resolución N° 003-2011/OSR-INDECOPI, en virtud de lo ordenado por el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Chiclayo mediante Sentencia (Resolución N° Veintiuno) de fecha 28 de diciembre de 2012.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 4.3 y 5.4 de la Directiva N° 001-2009/COD-INDECOPI, modificada por la Directiva N° 002-2011/DIR-COD-INDECOPI, aprobadas por el Consejo Directivo del INDECOPI, las cifras contenidas en los Programadas de Reconocimiento de Obligaciones y Cronogramas de Pago aprobados por esta Oficina, pueden ser modificadas únicamente por resolución judicial firme.

Que, habiendo ordenado el Poder Judicial, incorporar el crédito laboral correspondiente al señor **José del Carmen Castro Yaipen** por la suma de S/. 96 102,89, corresponde efectuar dicha incorporación.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

De conformidad con las facultades establecidas en el artículo 3º de la Ley N° 29299, modificada por la Ley N° 29822 y estando a lo establecido en la Directiva N° 001-2009/COD-INDECOPI, modificada por la Directiva N° 002-2011/DIR-COD-INDECOPI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Incorporar el crédito laboral por la suma de S/. 96 102,89, correspondiente al señor al señor **José del Carmen Castro Yaipen**, al Programa de Reconocimiento de Obligaciones y al Cronograma de Pagos presentados por la Empresa Agroindustrial Cayaltí S.A.A. y aprobados por Resolución N° 003-2011/OSR-INDECOPI.

Regístrese y comuníquese

ENRIQUE FELIX PRIORI SANTORO
JEFE (E) DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DEL
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL-INDECOPI